

LA PLATA, 26 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-23546/12, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, los Decretos N° 23/07, la Disposición N° 909/12 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00104010/11/12 de fecha 28 de mayo de 2012, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma RAINAP S.A. (CUIT N° 30-69615328-7), con establecimiento sito en el Parque Industrial OKS s/N° de la localidad de Garín, partido de Escobar, cuyo rubro es Fabricación de papel onda, recayendo dicha medida sobre el vuelco del efluente líquido al Arroyo Claro, conforme lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la firma presentó descargo en el cual se comprometía a la realización de las adecuaciones correspondientes a los fines de revertir los motivos que dieran origen a la imposición de la medida preventiva;

Que con fecha 21 de mayo del corriente se efectuó un nuevo relevamiento a efectos de relevar el estado actual de la planta, verificándose que el líquido de proceso con restos de papel se recicla ingresándolo nuevamente al sistema productivo mediante bombeo directo, no generando vuelco de efluentes. Asimismo, se observó la presencia de pasta de coloración marrón en pisos dentro del predio de la empresa y deterioros de mampostería en general;

Que el área técnica, considera que la empresa revirtió los motivos que dieran origen a la imposición de la medida preventiva mediante la anulación del vuelco de efluentes líquidos, procediendo el levantamiento de la medida. Sin perjuicio de ello, deberá requerirse la firma que acredite la realización de la limpieza y el mantenimiento de la planta,

